

# República de Colombia



## Juzgado Veinte (20) de Familia

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido del auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), proveniente de la Comisaria Decima (10ª) de Familia Engativá 1 de ésta ciudad, mediante el cual dicha autoridad ordena remitir el expediente para que se expida la orden de arresto en contra de la incidentada **HEIDY YINETH MEDINA SOLORZANO**, en razón a que esta última no ha dado cumplimiento a la sanción pecuniaria que le fue impuesta en la Resolución proferida por el a quo el día dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017), que a su vez fue confirmada mediante providencia de fecha diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017) por éste despacho judicial, dentro del incidente de incumplimiento a la Medida de Protección No. **360 de 2017**, instaurada en su contra por la señora **FLOR DISNEY RODRIGUEZ BARRAGAN** y la joven **DIANA VALENTINA BOHORQUEZ RODRIGUEZ**, haciéndose merecedora a la sanción prevista en el artículo 7º de la Ley 294 de 1996, modificada por el artículo 4º de la Ley 575 de 2000, según el cual el incumplimiento de la medida de protección, dará lugar a las siguientes sanciones:

*“...Por la primera vez, multa entre dos y diez salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que solo tendrá recurso de reposición, a razón de tres días por cada salario mínimo”.*

Por consiguiente, en virtud que para tal conversión no se hacen necesarias demasiadas consideraciones, toda vez que la señora **HEIDY YINETH MEDINA SOLORZANO** a más de haber sido notificada de la resolución del dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017) mediante la cual se le impuso una sanción pecuniaria equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deberían ser por ella consignados dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la notificación, a órdenes de la Tesorería Distrital–Secretaría Distrital de Integración Social, proferida en sede de consulta con la que se confirmó la decisión del a quo **sin que a la fecha hubiesen dado cumplimiento a ello, es procedente su conversión en arresto y por ende la expedición de la correspondiente orden de captura, conforme lo dispone la normatividad en cita.**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Convertir la multa de dos (2) salarios mínimos mensuales impuesta a la señora **HEIDY YINETH MEDINA SOLORZANO identificada con C.C. No. 1.018.449.784**, en seis (6) días de arresto.

**SEGUNDO:** Librar orden de arresto en contra de la señora **HEIDY YINETH MEDINA SOLORZANO identificada con C.C. No. 1.018.449.784**, por el término de seis (6) días, los cuales deberán ser purgados en la Cárcel Distrital de esta ciudad y atendiendo el ultimo párrafo de las consideraciones del caso.

**TERCERO:** Proferir orden de captura en contra de la señora **HEIDY YINETH MEDINA SOLORZANO identificada con C.C. No. 1.018.449.784**. Por Secretaría, elabórense los oficios del caso con destino a la POLICIA NACIONAL – SIJIN – DIJIN, los cuales deberán ser diligenciados por el Comisario correspondiente a fin de que en el menor tiempo posible den cumplimiento a lo ordenado.

Notifíquesele esta decisión al incidentado por estado.

**CUARTO:** Ejecutoriada esta providencia remítanse las diligencias a la oficina de origen.

**NOTIFIQUESE.**

**El Juez,**

**GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ**  
(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
El anterior auto se notificó por estado
No. <b><u>086</u></b>
Hoy <b><u>30 SEPTIEMBRE DE 2020</u></b>
DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ
Secretario

HB

Firmado Por:

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA**  
**D.C.,**

**MEDIDA PROTECCIÓN:** 1100131100202017-0043800  
INCIDENTANTE. FLOR DISNEY RODRIGUEZ BARAGAN  
INCIDENTADO. HEIDY YINETH MEDINA SOLORZANO

---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bfc2c881ae62269f01d3a66c405c212168012003faecc10cce7edeae1007086d**

Documento generado en 28/09/2020 09:36:57 p.m.